

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

La Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 29 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 225 de la Ley Estatal de Educación ambas del Estado de Chihuahua y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

A toda maestra o maestro en educación básica que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 21 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravedad;
- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2025, a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad,

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas en los términos del Acuerdo;

- IV.** No contar con nota desfavorable en su expediente, la cual, para efectos de esta convocatoria se entenderá como lo establecido en el artículo 21, fracción IV del Acuerdo.
- V.** Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma a la que se refiere el Acuerdo, y
- VI.** Los demás que se especifiquen en las convocatorias en los términos establecidos en el Acuerdo.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, esta Secretaría de Educación y Deporte tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirá una constancia en la que se le informe dicha situación. De presentarse este supuesto, esta Secretaría de Educación y Deporte deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique esta Secretaría de Educación y Deporte, en la página de internet: <http://educacion.chihuahua.gob.mx/cespd>, en la plataforma <http://sie.chihuahua.gob.mx/publico/cambios> o en los medios que ésta determine y en el portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>, el 30 de mayo del 2025.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta Secretaría de Educación y Deporte, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o maestro participante en Educación Básica.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I.** Antigüedad en la función;

- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

Para efectos de la fracción I de esta Base, la autoridad educativa de la entidad federativa tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros que participen en caso de que se encuentren desempeñando otra función designada o avalada por la propia autoridad educativa dentro del sistema educativo.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://sie.chihuahua.gob.mx/publico/cambios> y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 10 al 21 de febrero de 2025;

Registro y verificación documental

- II. Durante el periodo comprendido del 10 al 21 de febrero de 2025, las maestras o maestros que decidan participar presentarán ante esta Secretaría de Educación y Deporte, la documentación para su registro y verificación al momento de realizar la solicitud, en la cual llenarán la información solicitada.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

- III. El registro de solicitud se llevará a distancia a través de la plataforma <http://sie.chihuahua.gob.mx/publico/cambios> ;

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

- IV. Deberá actualizar o registrar:
- a) Participantes deberán actualizar y/o registrar únicamente último grado de estudios (título o cédula profesional) y relación de estudios del último grado de estudios con promedio general en el módulo del expediente del trabajador del SIE, <http://sie.chihuahua.gob.mx/publico/met>.
 - b) La autoridad educativa cuenta ya con el resto de la información requerida

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, la cual se realizará de manera individual en la plataforma <http://sie.chihuahua.gob.mx/publico/cambios> el 28 de abril del 2025.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, esta Secretaría de Educación y Deporte publicará el 9 de junio, el listado nominal ordenado de resultados en la página de internet <http://educacion.chihuahua.gob.mx/cespd> y la plataforma <http://sie.chihuahua.gob.mx/publico/cambios> , o en los medios que ésta determine, además de que podrán ser consultados en el portal <http://usicamm.sep.gob.mx>.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

Plazo y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, del 28 de abril al 21 de mayo podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el artículo anterior, esta Secretaría de Educación y Deporte pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recursoreconsideracion@chihuahuaedu.gob.mx a través del cual, podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo I del Acuerdo, en las fechas que determine esta Secretaría de Educación y Deporte.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta Secretaría de Educación y Deporte.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta Secretaría de Educación y Deporte, los participantes del Sostén federalizado al número telefónico 614-429-13-35 ext. 13135 y los participantes del Sostén Estatal en la dirección de correo electrónico cambiospermutasestatal@chihuahuaedu.gob.mx o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en la dirección de correo electrónico cambiosctusicamm@chihuahuaedu.gob.mx y/o al teléfono 614 429 33 00 Ext. 20467, o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

- c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en este Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
- d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

- IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta Secretaría de Educación y Deporte a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta Secretaría de Educación y Deporte, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a) Esta Secretaría de Educación y Deporte, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La

información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c) Lo datos recabados pueden ser transferidos a esta Secretaría de Educación y Deporte y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026.

Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

- VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta Secretaría de Educación y Deporte tomará en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE
TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026**

- b) De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:
1. De justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público y ésta se considere procedente por la autoridad educativa de la entidad federativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;
 2. De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;
- c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;
- d) Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas sólo podrá realizarse si existe la necesidad del servicio, compatibilidad horaria y de traslado, y no podrá ejercer el número de horas excedentes;
- e) Para el caso de las maestras o los maestros que cuenten con doble plaza y obtengan una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado;
- f) Para el personal del subsistema federalizado que cuente con algún nivel de carrera magisterial y obtenga el beneficio del cambio de centro de trabajo, se llevará a cabo la desindexación de dicho nivel, quedando el importe fijo en la zona económica que ostentaba en la segunda quincena de mayo de 2015, esto no implica alguna repercusión salarial y prestacional.
- g) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar la autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta;

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

- h) Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas, firmadas por el responsable del proceso en la entidad federativa o quien determine la persona titular de los servicios educativos de la entidad federativa;
- i) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda;
- j) Concluidos los procesos para la autorización de cambios de centro de trabajo en educación básica conforme al presente Acuerdo, las autoridades educativas, a más tardar en 20 días hábiles, deberán presentar el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas, en el Módulo de Administración de Plazas, y
- k) Una vez formalizados los cambios de centros de trabajo conforme a la fracción anterior, estos serán definitivos e inapelables.

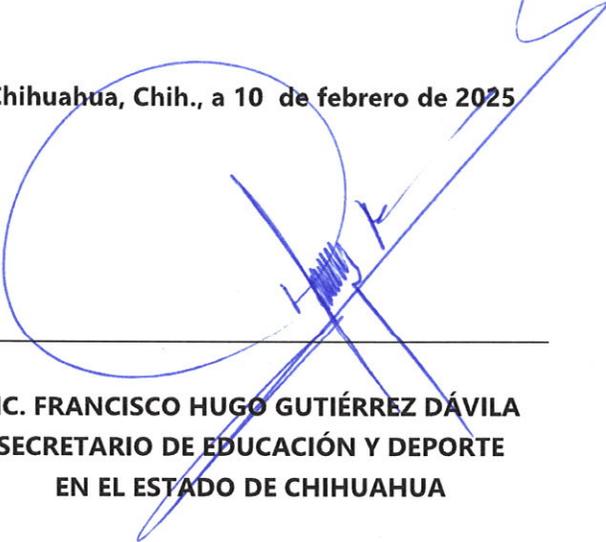
Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

- VIII.** En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:
- a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
 - b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;
 - c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE
TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026**

- d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados;
- e) Dentro de los 30 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro de trabajo, la autoridad educativa cargará en la plataforma que para tal efecto disponga la Unidad del Sistema, la base de datos de las maestras y los maestros participantes en el proceso, el listado nominal ordenado de resultados y los cambios de adscripción autorizados, y
- f) Se remitirá un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que ésta determine, sobre el avance en la solicitud de cambios de centro de trabajo con independencia de las causales y la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo.

Chihuahua, Chih., a 10 de febrero de 2025



LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO 1

Acuerdos de Cambio de Centro de Trabajo
Intrazona 2025-2026.

Subsistema Federalizado

Participación por Nivel:

**Educación Preescolar, Primaria, Indígena,
Especial y CEDEX.**

REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras, los maestros y personal directivo que decidan participar en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo dentro de la Zona a la que pertenece, deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 21 del Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo en Educación Básica, ciclo escolar 2025-2026.

- I. Contar con nombramiento definitivo;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo intrazona, a excepción de contar con licencia por gravidez o incapacidad médica;
- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2025, a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas en los términos del presente Acuerdo;
- IV. No contar con nota desfavorable en su expediente que, para efecto de este Acuerdo se entenderá como el documento emitido por la autoridad educativa competente en el que se determine una conducta u omisión contraria a las disposiciones legales y que sea sancionable en el desempeño de la función del personal docente y directivo. La nota desfavorable deberá respetar de manera irrestricta el derecho a la garantía de audiencia, estar debidamente fundada y motivada, además de encontrarse firme de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y haber sido emitida durante el ciclo escolar inmediato anterior al que se solicite el cambio de centro de trabajo.

De ser el caso, deberá atenderse con base a lo señalado en los artículos 71 y 72 del reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.

Entre los documentos que se pueden considerar como notas desfavorables en la prestación del servicio docente se encuentran los extrañamientos, actas administrativas, actas circunstanciadas o procedimientos administrativos, siempre y cuando cuenten con lo señalado en esta fracción;

- V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, a través de la plataforma electrónica:
<http://sie.chihuahua.gob.mx/publico/cambios>, y
- VI. Los demás que se especifiquen en las convocatorias en los términos establecidos en este acuerdo.

El registro será del **10 al 21 de febrero de 2025**, ya que será indispensable si desea participar en este proceso de intrazona, dentro del mismo proceso ordinario.

En caso de ser beneficiado en el proceso de intrazona quedará sin efectos para el proceso ordinario ya que solo puede ser otorgado un cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en este documento, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso, la Secretaría de Educación y Deporte a través de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua y la Unidad Estatal del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación.

ESPACIOS DISPONIBLES

Los espacios disponibles materia de este proceso, serán los notificados a los Jefes de Sector o Supervisor según corresponda, por la Dirección de Programación y Presupuesto en conjunto con la Dirección del Nivel Educativo de que se trate, a través del Sistema de Información Educativa (SIE) en el módulo Inspección / Supervisión, opción cambios intrazona.

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta Secretaría de Educación y Deporte, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o maestro participante en Educación Básica.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

Para efectos de la fracción I de esta Base, la autoridad educativa de la entidad federativa tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros que participen en caso de que se encuentren desempeñando otra función designada o avalada por la propia autoridad educativa dentro del sistema educativo.

DEL PROCESO

Se debe garantizar que todos los movimientos de personal sean exclusivamente de quienes cuenten con una solicitud de cambio de adscripción, para esto, podrá consultar el listado de ordenamiento con el personal registrado que cumple con los requisitos de participación el día **28 de abril** del presente a través del Sistema de Información Educativa (SIE) en el módulo Inspección / Supervisión, opción cambios de trabajo, en el cual tendrá acceso al llenado del formato de corrimiento, así como la carta de aceptación del personal beneficiado y la minuta de los acuerdos por zona (estos deben estar debidamente firmados y sellados por el supervisor, el secretario delegacional del SNTE, un testigo directivo y un testigo docente).

Se marcarán los centros de trabajo que cuenten con excedente o decremento, el cual se ajustará y no generará espacio si la maestra o el maestro que pertenece a este centro de trabajo es beneficiada (o) en este proceso, por lo tanto, no podrá usar este espacio para beneficiar a otro docente.

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

Para la realización del proyecto deberá tomar en cuenta el centro de trabajo de interés de la maestra o el maestro participante conforme al listado de ordenamiento.

Todos los cambios de centro de trabajo deberán ser compensados y se tendrá que identificar los espacios vacantes al final del proceso.

Entregar a la Dirección de su nivel educativo y ésta a su vez a la dirección de programación con fecha límite **23 de mayo** del presente año, el proyecto con los movimientos generados, **en caso de no recibirlo se dará por asentado que no hubo interesados en los espacios disponibles**, así mismo entregará los espacios disponibles de acuerdo con los movimientos de intrazona, los documentos de aceptación de cambio de la maestra, el maestro o directivo con su respectiva identificación oficial y el acta de acuerdos que se tomaron previos a la elaboración del proyecto, debidamente firmados por todos los involucrados.

Una vez revisado y autorizado el proyecto, será notificado que fue beneficiado con un cambio de centro de trabajo intrazona y éste tendrá carácter de irrevocable, esto por la afectación de los cambios que del proceso se deriven.

Todo movimiento tendrá efectos a partir del **16 de agosto del 2025** y constará del oficio de cambio de centro de trabajo debidamente autorizado y firmado; así como de la orden de presentación girada por el nivel, requisitos indispensables para su aceptación en su nuevo centro de trabajo.

En caso de ser beneficiado con un cambio de Intrazona, quedará anulado su registro para cualquier otro proceso de cambios de centro de trabajo, durante el ciclo escolar al que se refiere.

ANEXO 2

Acuerdos de Cambio de Centro de Trabajo
por Reordenamiento Regional 2025-2026.

Subsistema Federalizado

Participación por Servicio:

Educación Secundaria General y Técnica

REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Los directores, directoras, subdirectores, subdirectoras, supervisores y supervisoras que decidan participar en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo dentro de la región a la que pertenece, deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 21 del Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo en Educación Básica, ciclo escolar 2025-2026.

- I. Contar con nombramiento definitivo;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo por reordenamiento regional, a excepción de contar con licencia por gravidez o incapacidad médica;
- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2025, a excepción de que haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas en los términos del presente Acuerdo;
- IV. No contar con nota desfavorable en su expediente que, para efectos de este Acuerdo se entenderá como el documento emitido por la autoridad educativa competente en el que se determine una conducta u omisión contraria a las disposiciones legales y que sea sancionable en el desempeño de la función del personal directivo y de supervisión. La nota desfavorable deberá respetar de manera irrestricta el derecho a la garantía de audiencia, estar debidamente fundada y motivada, además de encontrarse firme de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme a lo

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y haber sido emitida durante el ciclo escolar inmediato anterior al que se solicite el cambio de centro de trabajo.

De ser el caso, deberá atenderse con base a lo señalado en los artículos 71 y 72 del reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la secretaría de educación pública.

Entre los documentos que se pueden considerar como notas desfavorables en la prestación del servicio se encuentran los extrañamientos, actas administrativas, actas circunstanciadas o procedimiento administrativo seguido ante la Dirección Jurídica o cualquier otra instancia, siempre y cuando cumplan con lo señalado en esta fracción;

- V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, a través de la plataforma electrónica:
<http://sie.chihuahua.gob.mx/publico/cambios>, y
- VI. Los demás que se especifiquen en las convocatorias en los términos establecidos en el Acuerdo.

El registro será del **10 al 21 de febrero de 2025**, ya que será indispensable si desea participar en este proceso de reordenamiento regional, dentro del proceso ordinario.

En caso de ser beneficiado en el proceso de reordenamiento regional quedará sin efectos para el proceso ordinario ya que solo puede ser otorgado un cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar.

En caso de que el participante no cumpla con los requisitos señalados en este documento, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso, la Secretaría de Educación y Deporte a través de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua y la Unidad Estatal del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación.

ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso, serán revisados por la Dirección de Educación Secundaria y Superior, los Secretarios de trabajo y conflictos de secundarias técnicas y generales según corresponda, así como la Dirección de Programación y Presupuesto y serán notificados a través del Sistema de Información Educativa (SIE) en el módulo Inspección / Supervisión, opción cambios intrazona.

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta Secretaría de Educación y Deporte, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o maestro participante en Educación Básica.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

Para efectos de la fracción I de esta Base, la autoridad educativa de la entidad federativa tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros que participen en caso de que se encuentren desempeñando otra función designada o avalada por la propia autoridad educativa dentro del sistema educativo.

DEL PROCESO.

Se debe garantizar que todos los movimientos de personal sean exclusivamente de quienes cuenten con una solicitud de cambio de adscripción, para esto, podrá consultar el listado de ordenamiento con el personal registrado que cumple con los requisitos de participación el **28 de abril** del presente a través del Sistema de Información Educativa (SIE) en el módulo Inspección / Supervisión, opción cambios de centro de trabajo, en el cual tendrá acceso al llenado del formato de corrimiento, así como la carta de aceptación del personal beneficiado y la minuta de los acuerdos por región (estos deben estar debidamente firmados y sellados por el jefe del departamento del nivel educativo, el secretario de trabajo y conflictos del SNTE y el departamento de programación de educación secundaria y superior).

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

Se marcarán los centros de trabajo que cuenten con excedente o decremento, el cual se ajustará y no generará espacio si el participante que pertenece a este centro de trabajo es beneficiada(o) en este proceso, por lo tanto, no podrá usar este espacio para beneficiar a otro participante.

Para la realización del proyecto deberá tomar en cuenta el centro de trabajo de interés del participante conforme al listado de ordenamiento.

Todos los cambios de centro de trabajo deberán ser compensados y se tendrá que identificar los espacios vacantes al final del proceso.

Entregar a la Dirección de su nivel educativo y ésta a su vez a la dirección de programación con fecha límite el **23 de mayo** del presente año, el proyecto con los movimientos generados, **en caso de no recibirlo se dará por asentado que no hubo interesados en los espacios disponibles**, así mismo entregará los espacios disponibles de acuerdo con los movimientos de reordenamiento regional, los documentos de aceptación del participante, su respectiva identificación oficial y el acta de acuerdos que se tomaron previos a la elaboración del proyecto, debidamente firmados y sellados por el jefe del departamento del nivel educativo y el secretario de trabajo y conflictos del SNTE.

Una vez revisado y autorizado el proyecto, será notificado que fue beneficiado con un cambio de centro de trabajo por reordenamiento regional y éste tendrá carácter de irrevocable, esto por la afectación de los cambios que del proceso se deriven.

REGLAS.

Al personal que se le otorgue cambio de centro de trabajo por reordenamiento regional, deberá presentar a su autoridad inmediata superior el acta de entrega-recepción, que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo y adicionalmente los siguientes documentos:

	Directores	Supervisores
Documentos	<ul style="list-style-type: none"> • Contraseñas • Actas de instalación de Consejo Técnico Escolar, • Reporte del ejercicio presupuestal y la respectiva comprobación del mismo, correspondiente a los programas que 	<ul style="list-style-type: none"> • La Ruta de mejora de la Zona Escolar, • Acuerdos tomados en el Consejo Técnico de Zona Escolar.

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

	operan en el centro de trabajo con asignación de recursos financieros y/o distribución de bienes materiales.	
--	--	--

Todo movimiento tendrá efectos a partir del **16 de agosto del 2025** y constará del oficio de cambio de centro de trabajo debidamente autorizado y firmado; así como de la orden de presentación girada por el nivel, requisitos indispensables para su aceptación en su nuevo centro de trabajo.

En caso de ser beneficiado con un cambio por reordenamiento regional, quedará anulado su registro para cualquier otro proceso de cambios de centro de trabajo, durante el ciclo escolar al que se refiere.

Regiones por Servicio del Nivel de Secundaria:

Región	Secundaria General		Secundaria Técnica
Centro	Aldama Aquiles Serdán Chihuahua Dr. Belisario Domínguez Gran Morelos Manuel Benavides	Nueva Delicias Ojinaga Porvenir de Aldama Riva Palacio Satevó	Chihuahua Ojinaga
Centro Sur	Boquilla Camargo Delicias Guadalupe Victoria	La Cruz Naica Saucillo	Delicias Meoqui Rosales Camargo Estación Conchos
Sur	Atascaderos Balleza Dolores Baborigame Guachochi Guadalupe y Calvo Hidalgo del Parral Juan Mendoza Jiménez Matamoros	Mesa de San Rafael P. de Allende Rocheachi San Francisco del Oro Santa Bárbara Siquirichi Turuachi Villa Coronado Villa López Yerbitas	Guachochi Valle de Zaragoza Parral Salaices Torreoncitos Jiménez Norogachi El vergel

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE
TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026**

Norte	Juárez El porvenir Práxedes G. Guerrero	Juárez Guadalupe
Noroeste	Ascensión Casas Grandes Ejido Benito Juárez Ejido Constitución Flores Magón Nuevo Casas Grandes	Sección Hidalgo Buenaventura Janos Puerto Palomas Nuevo Casas Grandes
Serrana	Álvaro Obregón Bachíniva Batopilas Cieneguita Chínipas Cauhtémoc Ejido Benito Juárez El porvenir El molino La Junta	Las Cruces Las Varas Lluvia de oro Matachí Milpillás Peña Blanca Samachique San Rafael Urique
		Cauhtémoc San Juanito Anáhuac Sisoguichi Soto Maynez Madera Nicolás Bravo El largo Ignacio Zaragoza Guerrero Moris Carichí Tomochi Basihuare

